

mítan los Alcaldes de cada pueblo terrim de tener e
securada dha Veintegráz al Juez de la cabecera de parti
do J. g.ª Se lesaia comunicado y temido Copia des
ta nra provision zitulada y que Citado terrim sea con
Expresion del capital de que se debe componer elposito
segun su fundoz y de la cantidad existente en el conel
Computo y Regulaz de crezes, firmados de los Alcaldes N
Jidores y procuradores sindicos, con declaraz de gotha
Veintegráz la andeaza en la especie de granos, en q se aian
echo los prestamos de aquellos que los tubiesen y de los que
no en dinero Regulando cada fanega, al precio que tubiesen
los granos al tiempo que seaga la Veintegráz y cobranza cuo
precio en porre en plear aniego en compra de granos
q pondran en elposito; y lo mismo escusaran de otros qua
les quiera caudales que qualquiera razon o motivo se
allen en dinero aüendo las compras en tiempo oportuno
y alos precios convenientes; y que en los pueblos donde q no
abaxa necesidad noseaia echo Reparim de granos alostien
pos que escostumbre para evitar el dño que pueda
ocasionar su existencia se proeuen y no baxa siempre
q pareca necesario en la forma combeniente y sin ex
pueso ni molesta de los terrim; y mandamos que en
donde noseaga yntegra la Veintegráz se exprese en el mis
mo terrim la cantidad de los que se deban nombres de los
deudores causas de las deudas y tiempo en que se con
traieron sin omittir los ofizios de Burz o admíns
traz que tubieron quando causaron las deudas y en
la misma forma os mandamos a los Juezes de las
cabezas de partido q tubieren y qualles terrim por lo to
cante alposito del pueblo donde residir. Con los demas
de la comprension de nuestro gobierno, o alcañda ma
yon del partido en todo el mes de septiembre deste
año sin que os podais escusar con el pretexto de no
averlo temido toda las villas y lugares de Nues

